Bogotá D.C., 09 de mayo de 2024.

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Doc. Rosa Isabel Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo
Transversal 18 Bis 38-41
Bogotá D.C.

REF: **CONTRATO 226 DE 2021 CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PUBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO.**

ASUNTO: **RESPUESTA PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 226 DE 2021.**

Respetada alcaldesa,

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, en ejercicio permanente y riguroso de sus actividades en calidad de interventor del contrato de obra No. 224 DE 2021, ejecutado por el **CONSOROCIO MALLA VIAL CYZ**, y en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, de manera atenta, me permito poner en su conocimiento la respuesta y los hechos que permiten desvirtuar el presunto incumplimiento a nuestras funciones como interventoría, mucho menos la aplicación de las multas, conforme a lo establecido en el contrato y en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, es oportuno poner de presente que, las multas del contrato tienen un carácter conminatorio, es decir corresponden a una medida coercitiva contractual, para conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en concordancia con lo anterior la doctrina citada por el Consejo de Estado ha señalado que *"La imposición de multas en los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento*

parcial"[1]. De igual manera, el Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que la multa "*se define como aquella sanción pecuniaria de la cual puede hacer uso la administración (…) con el objeto de constreñir o apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, una que vez se verifique el acaecimiento de incumplimientos parciales en vigencia del plazo contractual*"[2]

De lo precisado en antes citada, puede afirmarse que no es posible aplicar multas a los contratos estatales que se encuentran terminados, como es el caso del contrato de interventoría No. 226 de 2021, el cual tiene fecha de terminación desde el pasado ocho (08) de agosto de 2022, teniendo en cuenta dos consideraciones elementales: (i) si por su naturaleza, las multas tienen el propósito de conminar el cumplimiento, resulta contrario a derecho que la Alcaldía local de Teusaquillo las imponga bajo una situación contractual, en la que el contratista no tiene la posibilidad de remediar o superar el incumplimiento; y (ii) el período de tiempo en el que el contrato ya a finalizado, no hace parte del plazo contractual, con lo cual la imposición de multas mientras el contrato se encuentre terminado supone el incumplimiento del límite temporal establecido por el Consejo de Estado para el ejercicio de esta facultad contractual.

Tal y como lo enuncia la citación, el informe sobre el cual soporta el inicio de la actuación administrativa, fue emitido por un apoyo a la supervisión y no por el supervisor del contrato de interventoría, tal como ordena el debido proceso establecido en dicha disposición normativa. La entidad pierde de vista entonces que el apoyo a la supervisión del contrato y el supervisor del contrato son figuras completamente diferentes tanto en su naturaleza contractual como en la responsabilidad propia de cada una. En cuanto a la figura del apoyo a la supervisión, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, no obstante, dicha contratación no equipara la responsabilidad de dichos colaboradores, a la del supervisor del contrato, toda vez que la supervisión de un contrato estatal consiste en "el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal, es decir, el supervisor del contrato, debe ser un funcionario de la entidad contratante. Así mismo, se diferencian entre sí en las obligaciones y responsabilidades a su cargo

[1] Concepto 1237 de 1999, M.P. César Hoyos Salazar. Sobre la multa como sanción pecuniaria, puede verse BERCAITZ, Miguel Angel, Teoría General de los Contratos Administrativos, Depalma, Segunda Edición, 1980, p. 418. Igualmente, Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-A, Buenos Aires, Cuarta Edición, 1998, p.412. Capitant señala que la multa "tiene por objeto inducir al deudor de una obligación de hacer o no hacer a que la cumpla, por la amenaza de tener que pagar una indemnización que puede acrecentarse de manera considerable si el incumplimiento se prolonga o se repite" (CAPITAN Henri. Vocabulario Jurídico, Depalma, Buenos Aires, 1986 (8ª reimpresión de la primera edición de 1930). P. 382.)

[2] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) Radicación número: 63001-23-33-000-2018-00132-01(64154).

dado que la responsabilidad y obligaciones del apoyo a la supervisión se establece contractualmente mientras que las del supervisor del contrato las dispone la Ley.

Con el fin de lograr una mayor claridad del presente informe de Interventoría, se presenta su estructura, así: en primer lugar, se pondrá de presente: (Titulo 1) Antecedentes generales del contrato de obra e interventoria, (Título 2) Respuesta de los cargos a los que hace referencia el presunto incumplimiento, de acuerdo al informe presentado por la supervision, (Titulo 3) Fundamento juridico y (Titulo 4) Peticiones.

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Siguiendo con la estructura establecida, procederemos a hacer un breve resumen frente a la ejecución del contrato de obra e interventoría.

a.). INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	**CONTRATO DE OBRA**		
Número	**224 DE 2021**		
Objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES.			
Contratista:	CONSOROCIO MALLA VIAL CYZ		
Interventor y/o Supervisor:	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS		
Valor inicial del contrato:	$ 1.034.939.322	**Valor total final del contrato** De acuerdo con el Adicional No. 1 y No 2	$ 1.229.310.415
Plazo inicial de ejecución del contrato:	TRES (03) MESES	**Plazo final de ejecución del contrato:** De acuerdo con las prórrogas No.1 y 2	CINCO (05) MESES
Fecha de inicio del contrato:	02 de febrero de 2022	**Fecha de terminación del contrato**	08 de agosto de 2022

b.) ADICIONES	
ADICION NUMERO	**VALOR ADICION**
Adición No. 1	$ 70.588.823
Adición No. 2	$ 123.782.270

c.) PRÓRROGAS	
Número de Prórroga	**Plazo**
Prorroga No 1:	Un (01) Mes
Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 1	Primero (01) de junio de 2022
Prorroga No 2:	Un (01) Mes

Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 2:			Ocho (08) de agosto de 2022		
d.) REDUCCIONES					
Número de Reducción			**Valor ($)**		
Reducción No 1:			N/A		
Valor total del contrato:			N/A		
e.) SUSPENSIONES					
Número del Acta de Suspensión			**Tiempo**		
Suspensión No 1:			Treinta y ocho días (38) días		
Fecha de la suspensión No 1:			Del 01 de junio de 2022 al 07 de julio de 2022		
f.) GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO					
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES				
Garantía:	NB100191622				
Aseguradora:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEUROS S.A.				
Descripción del Amparo:	**Porcentaje (%)**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**		
			Desde	**Hasta**	
CUMPLIMIENTO A PARTICULARES	30%	$ 310.481.796	02/02/2022	31/10/2022	
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	20%	$ 206.897.864	02/02/2022	31/08/2022	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	20%	$ 206.897.864	02/02/2022	01/05/2025	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30%	$ 310.481.796	01/05/2022	01/05/2027	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	19%	$ 200.000.000	31/12/2021	01/05/2022	

Tabla 1. Condiciones Contrato de Obra 224 de 2021
Fuente: Elaboración Propia

a.). INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
Contrato:	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**		
Número	**226 DE 2021**		
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y CICLO INFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO.			
Contratista:	JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS		
Supervisor:	HUGO JAVIER RUBIO RODRÍGUEZ		
Valor inicial del contrato:	$ 96.400.000	**Valor total final del contrato** De acuerdo con el Adicional No. 1 y No 2	$ 149.857.192
Plazo inicial de ejecución del contrato:	CUATRO (04) MESES	**Plazo final de ejecución del contrato:** De acuerdo con las prórrogas No.1 y 2	SEIS (06) MESES
Fecha de inicio del contrato:	02 de febrero de 2022	**Fecha de terminación del contrato**	08 de septiembre de 2022
b.) ADICIONES			

ADICION NUMERO	VALOR ADICION			
Adición No. 1	$ 29.411.177			
Adición No. 2	$ 24.046.015			
c.) PRÓRROGAS				
Número de Prórroga	**Plazo**			
Prorroga No 1:	Un (01) Mes			
Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 1	Primero (01) de julio de 2022			
Prorroga No 2:	Un (01) Mes			
Fecha de terminación final del contrato con la prórroga No 2:	Ocho (08) de septiembre de 2022			
d.) REDUCCIONES				
Número de Reducción	**Valor ($)**			
Reducción No 1:	N/A			
Valor total del contrato:	N/A			
e.) SUSPENSIONES				
Número del Acta de Suspensión	**Tiempo**			
Suspensión No 1:	Treinta y ocho días (38) días			
Fecha de la suspensión No 1:	Del 01 de junio de 2022 al 07 de julio de 2022			
f.) GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO				
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES			
Garantía:	15-44-101255572			
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
Descripción del Amparo:	**Porcentaje (%)**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**	
			Desde	**Hasta**
Cumplimiento del Contrato	20%	$ 29.991.438.40	02/02/2022	10/03/2023
Salarios y Prestaciones Sociales	20%	$ 29.991.438.40	02/02/2022	10/09/2025
Calidad del Servicio	20%	$ 29.991.438.40	02/02/2022	02/02/2027
Clase de Garantía:	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
Garantía:	15-40-101075928			
Aseguradora:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
Descripción del Amparo:	**Porcentaje (%)**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**	
			Desde	**Hasta**
Predios labores y operaciones	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022
Responsabilidad patronal	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022
Contratista y subcontratistas	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022
Vehículos propios y no propios	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022
Gastos médicos	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022
Daño emergente y lucro cesante	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022
Perjuicios extra patrimoniales	200 SMMLV	$ 200.000.000	30/12/2021	30/04/2022

Tabla 2. Condiciones Contrato de Interventoría 226 de 2021
Fuente: Elaboración Propia

II. DE LOS CARGOS FORMULADOS

Dentro del oficio de citación se indica como presunto incumplimiento, situaciones que se relacionan a continuación y frente a las cuales nos pronunciaremos una a una:

La citación refiere:

> *... "Que durante la Ejecución del Contrato de Obra No. 224-2021, la interventoría JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, revisó, avaló y autorizó realizar los siguientes pagos a través de actas parciales de Obra:*

Concepto	Valor total	Saldo del Rp	No Radicado
Pago de Anticipo	$ 206.987.864	$ 1.022.322.551	20226310012292
Acta Parcial No. 1	$ 23.664.493	$ 998.658.058	20226310036332
Acta Parcial No. 2	$ 92.034.434	$ 906.623.624	20226310036352
Acta Parcial No. 3	$ 357.431.668	$ 549.191.956	20226310036362
Acta Parcial No. 4	$ 286.747.243	$ 262.444.713	20226310045772
Acta Parcial No. 5	$ 200.979.192	$ 61.465.521	20226310078692

Imagen 1. Cuadro relación pagos contrato de Obra No. 224 de 2021
Fuente: Citación a contratista Jmelo

En cuanto a lo citado se tiene que, si bien es cierto, las revisiones, aprobaciones y autorizaciones de pagos de anticipos y de las actas de obras de la 1 a la 5, correspondieron a las actividades ejecutadas en el contrato de obra No. 224 de 202, estas fueron objeto de verificación por parte de la entidad.

Continua el cargo:

> *... "Que los Pagos de las Actas Parciales No 3, 4 y 5 presentaron un error de cálculo en cuánto al ajuste del insumo Asfalto, generando mayores valores a los que se debía reconocer al contratista"*

De acuerdo con lo expuesto, en el proceso de adjudicación del contrato de obra No. 224 de 2021 y en la minuta asociada al mismo, se estableció una cláusula

específica que contempla una fórmula de ajuste para el insumo de asfaltos, la cual fue establecida y desarrollada por la entidad contratante al momento de publicar el proceso, asi mismo, es entendible que el Fondo contara con las facultades suficientes para conocer el debido manejo de dicha fórmula.

Esta fórmula se diseñó con el propósito de mitigar el impacto de las fluctuaciones en los precios de los asfaltos durante la ejecución del contrato. Es importante destacar que, efectivamente, se presentaron variaciones significativas en los precios de estos insumos a lo largo del desarrollo del proyecto, lo cual ha validado la relevancia y pertinencia de la fórmula de ajuste.

Al momento de llevar a cabo los cálculos para determinar el pago de los ajustes contemplados en las actas 3, 4 y 5, se solicitó la asesoría del apoyo a la supervisión del contrato, de la cual no se obtuvo una respuesta clara, concisa y precisa, sin tener en cuenta su obligación, toda vez que el apoyo a la supervisión de un contrato estatal consiste en *el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato*. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el error de interpretación de la fórmula de ajuste, donde se utilizaron unos valores de las variables L y Lo en el mes de cobro y no en el mes de ejecución, esto implico el desacierto en los valores pagados, algunos de los cuales están por encima y otros por debajo de los valores que debían haberse reconocido en el momento adecuado, esto como consecuencia de la falta de colaboración efectiva entre las partes.

VALORES INICIALMENTE PAGADOS AL CONTRATISTA		
Valor ajuste asfalto acta 3	$	12.912.595
Valor ajuste asfalto acta 4	$	13.551.517
Valor ajuste asfalto acta 5	$	16.984.968
TOTAL PAGADO	**$**	**43.449.080**

Tabla 3. Valores pagados al contratista en las actas 3, 4 y 5
Fuente: Elaboración propia

VALORES NUEVAMENTE CALCULADOS		
Valor ajuste asfalto acta 3	$	5.043.135
Valor ajuste asfalto acta 4	$	14.731.668
Valor ajuste asfalto acta 5	$	4.107.242
TOTAL PAGADO	**$**	**23.882.045**

Tabla 3. Valores nuevamente calculados en las actas 3, 4 y 5
Fuente: Elaboración propia

De acuerdo a lo expuesto, las observaciones y requerimientos efectuados fueron enviados con copia a la entidad contratante y apoyo a la supervisión para mantenerlos informados sobre las gestiones que se estaban adelantando. Estos cálculos se llevaron a cabo posteriormente en colaboración con el Fondo, en

conjunto con el contratista y la interventoría, como se evidencia en las siguientes actas y correos electrónicos:

1) El día 8 de abril de 2022 se realiza comité con todas las partes, donde se solicita revisar el tema de ajustes de asfaltos para realizar un balance del contrato, finalizada la reunión se solicita al apoyo de la supervisión se indique la forma de realizar el cálculo para determinar el valor a pagar del ajuste de los asfaltos en el acta de obra 3, dado que tanto el contratista como la interventoría presentan dudas sobre la fórmula de ajuste que se encuentra en la minuta del contrato de obra. (Anexo 1)

2) El día 27 de abril de 2022, se remite acta parcial de obra No. 3 para revisión, aprobación y tramite de la entidad, en el cual se incluye el valor a pagar por ajuste de asfaltos $12.912.595. (Anexo 2)

3) El día 2 de mayo de 2022, el contratista remite vía correo electrónico al apoyo a la supervisión y a la interventoría (Anexo 3), las memorias de cálculo correspondientes al ajuste de la fórmula del asfalto, después de haber atendido las observaciones realizadas y con base en el modelo remitido por el apoyo a la supervisión. (Anexo 4)

4) El día 03 de mayo de 2022, se remite el acta parcial de obra No. 3 por parte de interventoría a la entidad, para su revisión, aprobación y respectivo trámite para pago, en la cual se refleja el valor de ajuste de los insumos de asfaltos por $12.912.595. (Anexo 5)

5) El día 18 de mayo de 2022, se recibe acta parcial de obra No. 4, por parte del contratista, donde se incluye el valor de ajuste para los insumos de asfaltos por valor de $13.551.517. (Anexo 6)

6) El día 31 de mayo de 2022, se remite el acta parcial de obra No. 4 a la entidad con el valor de ajuste de asfaltos a pagar por $13.551.517. (Anexo 7)

7) El día 17 de agosto 2022, se recibe acta de obra No. 5 por parte del consorcio contratista. (Anexo 8)

8) El 19 de agosto 2022, se remite acta de obra No. 5 en versión 1 para revisión, aprobación y trámite de la entidad. (Anexo 9)

9) El día 18 de septiembre de 2023, se traslada por parte de la entidad a la interventoría el informe de contraloría para para dar respuesta a las observaciones de dicho informe. (Anexo 10)

10) Para el acta de obra No. 5, se determina unificar las actas 3 y 4, como se evidencia en el hilo del correo, que inicia el día 17 de agosto 2022 y culmina el día 17 de octubre de 2022, esto con el fin de realizar los descuentos en el acta final. (Anexo 11)

A folio 10 se puede leer:

> ... *"Que una vez analizados los argumentos presentados por la oficina de Infraestructura del Fondo de Desarrollo local, la entidad menciona que: Se considera necesario, oportuno y pertinente aperturar el proceso de posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría No 226-2021 toda vez que no hubo Calidad de servicio al no evidenciar los errores de cálculo de la fórmula de ajuste del insumo asfalto, indujendo al error a la entidad que como ordenadora del gasto, desembolsó los recursos al Contratista de obra de conformidad a lo recibido y avalado por la interventoría."* ...

Respecto a la afirmación anteriormente mencionada, es importante destacar que en ningún momento hubo intención de actuar con mala voluntad ni de inducir a error a la entidad contratante. Durante el proceso de interventoría del contrato No. 226 de 2021, se realizaron los cálculos pertinentes en colaboración con la entidad contratante y con base en la información disponible en ese momento. Los errores detectados posteriormente en la fórmula de ajuste del insumo asfalto fueron resultado de una revisión exhaustiva y no de una negligencia deliberada.

Al respecto, refiero la sentencia de la corte constitucional C-382 de 2008 que entre otras cosas indica:

> *"La responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, pues para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa. Al respecto, ha dicho la Corte que en materia de responsabilidad fiscal está proscrita toda forma de responsabilidad objetiva y, por tanto, la misma debe individualizarse y valorarse a partir de la conducta del agente.*
>
> *Ha resaltado la jurisprudencia que, aun cuando la Constitución no fija de manera expresa un criterio normativo de imputación de la responsabilidad fiscal, entendiendo por tal aquella razón de justicia que permite atribuir el daño antijurídico a su autor, la determinación de dicho criterio le corresponde al legislador, con base en el artículo 124 de la Carta que prevé que "La ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva". Con base en ello, ha precisado la propia jurisprudencia constitucional, que la responsabilidad fiscal es tan sólo una "especie de la responsabilidad que en general se puede exigir a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas, por los actos que lesionan el servicio o el patrimonio público", y que, por lo tanto, en ese escenario -el de la responsabilidad fiscal-, el criterio normativo de imputación no puede ser mayor al establecido por la Constitución Política en el inciso 2° de su artículo 90 para el caso de la responsabilidad patrimonial de los agentes frente al Estado (dolo o culpa grave)."*

En este entendido, no resulta viable aceptar la conclusión que hace la entidad, al determinar que la actuación de la interventoría, estuvo enmarcada en la negligencia o falta de diligencia, ya que como ha quedado claro en lo mencionado anteriormente, el dolo y la culpa grave se debe demostrar por parte del estado, antes de imputar responsabilidad fiscal alguna.

Más adelante el mismo cargo establece:

> *... "En ocasión a que los hechos que evidenciaron los errores de cálculo en los valores a reconocer como ajustes del insumo asfalto, posteriores a la terminación del contrato y advertidos por la Contraloría de Bogotá mediante auditoría PAD 126-2023, que conllevó a la apertura de proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0022-24, se constituye en una mala calidad del servicio prestado por parte de la Interventoría JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, al no evidenciar los errores, al no interpretar de manera correcta lo estipulado en el contrato de Obra, y en avalar y/o autorizar pagos con estos errores..."*

Al momento de emitirse el informe de auditoría fiscal de septiembre de 2023, al contrato No. 224 de 2021 por parte de la Contraloría de Bogotá, bajo la auditoría PAD 126-2023, se evidenciaron los errores en la interpretación de la fórmula de ajuste. Cabe aclarar, que esta inconformidad solo hizo parte de uno de los hallazgos que conllevaron a la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0022-24, debido a los pagos incorrectos registrados en las actas de obras 3, 4 y 5, donde se efectuaron ajustes al insumo de asfaltos.

Como respuesta a esta situación, se llevaron a cabo los cálculos para determinar los mayores y menores valores pagados en las mencionadas actas. Dado que el contrato aún está pendiente de liquidación, en conjunto con la entidad, la interventoría y el contratista, se tomó la decisión de ajustar y descontar los montos correspondientes de la liquidación final, como se evidencia en el correo remitido por el apoyo a la supervisión el día 30 de noviembre de 2023(Anexo 11), y asi mismo se suscribió en el acta de liquidación adjunta. (Anexo 12)

11. SALDO A LIBERAR Y SALDO A PAGAR:

Con la presente liquidación, se deja constancia que se ordena liberar el saldo por descuentos de mayores valores pagados el cual corresponde a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.567.036,00), y se ordena pagar a favor del Contratista de Obra la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE($ 41.898.485,00).

Imagen 2. Constancia de descuento de valores pagados al contratista
Fuente. ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021

Es importante destacar, que, al realizar dicho descuento, no se genera ningún tipo de déficit financiero en la entidad y que JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, como interventoría del contrato No. 224 de 2021, siempre estuvo comprometida

con el debido control, prevención y verificación de todas las actividades relacionadas con el contrato de obra. En todo momento, se atendieron las solicitudes, requerimientos y observaciones realizadas por parte del apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato, con el objetivo de garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento. Cabe resaltar que cualquier error cometido durante el proceso no fue intencionado ni doloso. La interventoría siempre buscó asesoramiento y orientación tanto de la propia entidad contratante, a través del apoyo a la supervisión, como de la supervisión, en situaciones donde surgieron dudas o situaciones específicas que requerían clarificación.

Esta colaboración y transparencia en la gestión demuestran el compromiso de la interventoría con la correcta ejecución y administración de los recursos públicos, así como su disposición para corregir, en su momento, cualquier error identificado.

III. RAZONES POR LAS CUALES EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO DEBE ABSTENERSE DE EJERCER LA FACULTAD SANCIONATORIA

Adicional a lo expuesto, frente a los cargos de presunto incumplimiento, es necesario que el Despacho tome en consideración que la naturaleza jurídica de la Alcaldía local se encuentran establecido en el artículo 6 del Acuerdo 740 del año 2019 mediante el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., el cual define la Alcaldía Local como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, entonces, es responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales, esto es, si bien se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor o desconcentradas según las disposiciones legales, no deja de ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Respecto a la naturaleza jurídica de los Fondos de Desarrollo Local, el artículo 8º del Acuerdo 740 de 2019, establece que, cada localidad debe tener un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Estipula que la financiación de inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local está con cargo a los recursos del Fondo, en armonía con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial y adicionalmente para la denominación de los Fondos esta debe ir acompañada del nombre de la localidad según sea el caso.

Ahora bien, en cuanto a la representación legal de dichos Fondos de Desarrollo Local, el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019, estipula al Alcalde Mayor de Bogotá D. C., como el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y así mismo, como ordenador del gasto, de igual forma se establece que éste podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 y además es el competente para expedir el reglamento de los Fondos de Desarrollo Local.

Así mismo, es menester indicar que la ordenación del gasto es diferente de la función contractual y de la función sancionatoria; debe recordarse que la facultad de ordenación del gasto se define como:

> *"La ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados."*[3]

Tan limitada es la ordenación del gasto en materia contractual frente al Fondo de Desarrollo Local en cabeza de los alcaldes locales que ni siquiera pueden comparecer en juicio como Representantes del Fondo de Desarrollo Local, sino que lo tiene que hacer de manera directa la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Ahora bien, según la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera del Consejo de Estado, la función contractual como expresión de la función administrativa se constituye en lo siguiente:

> *"El Estado, para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran. Es decir, el contrato celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren estas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada. Por ello, el contrato estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con esta para su logro, quienes si bien concurren a el persiguiendo un interés particular, que consiste en el derecho a una remuneración razonable, proporcional y justa previamente estipulada, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual, cumplen una función social que implica obligaciones. O sea, todo contrato estatal es expresión nítida de la función administrativa, tanto en su celebración como en su ejecución, en el entendido de que persigue la realización de un interés público.* ***Así´ las cosas, es claro que la actividad contractual del Estado, que consiste en la selección del contratista colaborador, la adjudicación del contrato, su celebración, ejecución y liquidación, configura una típica acción de la Administración, lo cual implica que ella debe realizarse cumpliendo tanto los principios y las reglas que especialmente la encauzan*** *(Estatuto General de la Contratación y normas legales y reglamentarias expedidas en esta órbita), como todos aquellos principios y reglas de la función administrativa,*

[3] CORTE CONSTITUCIONAL, (05 DE JUNIO DE 1997) M.P: EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, C-283/97.

uno de los cuales, es precisamente el del debido proceso y las demás garantías que lo definen y perfilan en el ordenamiento jurídico colombiano."[4]

Y de otra parte, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, le otorgó a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación, la facultad Sancionatoria Contractual, mediante la posibilidad de declarar el incumplimiento e imponer las sanciones a los administrados que incumplan las obligaciones contraídas, en aras de garantizar los fines del Estado.[5]

Las definiciones anteriormente expuestas evidencian una clara diferencia entre la facultad de ordenación del gasto, la facultad contractual y la facultad sancionatoria contractual, por tal motivo los funcionarios que han dirigido y adelantado el Procedimiento Sancionatorio en cuestión carecen de competencia y por ende la actuación administrativa debe ser archivada de inmediato puesto que carece plenamente de validez y su continuación podría tipificar un prevaricato por acción.

En consecuencia, respecto a la facultad Contractual y la facultad Sancionatoria, su diferencia radica en que, la primera está encaminada al proceso de contratación en sí, esto es, la selección del contratista colaborador, la adjudicación del contrato, su celebración, ejecución y liquidación, desplegada como parte de la acción administrativa; en cambio la segunda, aunque también está desplegada como parte de la acción administrativa, es una potestad distinta que busca reprender y/o castigar situaciones que van en detrimento del proceso de contratación respecto al contrato mismo.

Por otra parte, el literal b del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que:

b) En desarrollo de la audiencia, ***el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, anunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación****. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad."*

Como puede identificarse en el artículo 86 la delegación la hace el jefe de la entidad y el jefe del Fondo de Desarrollo Local no es otro más que el Alcalde Mayor de Bogotá y sobre ese presupuesto la delegación debía ser expresa y por tanto al no existir delegación expresa de la facultad sancionatoria, los actos emitidos por la Alcaldía en virtud de un proceso sancionatorio contractual devienen en inexistentes o en el menos grave de los casos en inválidos por ser emitidos por un funcionario sin competencia para hacerlo, lo que constituye claramente una

[4] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, (17 de marzo 2010), Número de Radicado 05001-23-26-000-1992-00117-01(18394) [C.P] RUTH STELLA CORREA PALACIO.

[5] Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

presunta usurpación de funciones que puede tipificar en un momento dado el posible prevaricato por acción y la posible usurpación por funciones públicas.

De igual manera en la Ley 489 de 1998, en el artículo 9 y 10 se estipulan los requisitos para la delegación de funciones:

> *"**ARTÍCULO 9.- Delegación**. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades**, con funciones afines o complementarias.*
>
> *Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.*
>
> *PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*
>
> ***ARTÍCULO 10.- Requisitos de la delegación.** En el acto de la delegación, **que siempre será escrito**, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o **asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren**.*
>
> *El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*"

De conformidad con la Ley 489 de 1998 la delegación de funciones tiene que ser expresa y específica, no puede ser general ni referirse a funciones que se deleguen por interpretación extensiva de la función inicialmente delegada si no que tiene que ser específica indicando el alcance de la delegación y debe estar por escrito.

Así mismo, el Decreto 168 de 2021, en el artículo 1 (Modificase el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019) estipula que:

> *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de **la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos***

contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

PARAGRAFO. El/la alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas del sector y por las entidades distritales competentes en la materia para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión"

En la normativa antes citada se establece con claridad que las Alcaldías locales son responsables de ***elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes,*** pero en ningún momento se estipula la delegación de la facultad sancionatoria.

Por su parte, el literal L del artículo 25 del Decreto 411 de 2016 establece como función de la Dirección de Contratación de la Secretaría de Gobierno: *Organizar el seguimiento y control jurídico sobre la ejecución de los contratos en que hace parte la Secretaría de Gobierno y de aquellos suscritos por la Secretaría como Unidad Ejecutiva Local con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.*

IV. PETICIÓN

Por todo lo anterior, solicito de manera respetuosa, desestimar los cargos de presunto incumplimiento, teniendo en consideración que 1) No existen los elementos establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 necesarios para la procedencia de la aplicación de las multas pactadas contractualmente, 2) Se desestimaron los cargos de incumplimiento endilgados a JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, y que 3) No existe competencia sancionatoria para adelantar el procedimiento administrativo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.

JULIO CESAR MELO MARQUEZ
Representante Legal
Jmelo Ingeniería de Proyectos SAS
NIT: 900.866.325-1

ANEXO 1

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN: FONDO DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

FECHA: 08 de Abril 2022 **VIRTUAL:** ___ **PRESENCIAL:** X **LUGAR** (En caso de ser presencial) FDLT

OBJETO DE LA REUNIÓN: Comité técnico de Seguimiento al contrato 229 de 2021

HORA DE INICIO: 10:20 **HORA DE FINALIZACIÓN:**

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNÓ/O	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Julio Cesar Melo M									X	JMelo Ingeniería S.A.S	jmelo ingenieria@gmail.com	3203679493	
Rodolfo Olmos Perez									X	JMelo Ingeniería SAS	jmelotangible@gmail.com	3146166006	
Diego Andrés Muñoz									X	Consorcio Malla Vial	diegomunoz.cyp@gmail.com	3105946220	
Javier Rubio R.									X	FDLT	hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co	3016130911	
Diego Javier Monroy									X	Consorcio Malla Vial	CYP_AM@yahoo.com	310 8082010	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3587000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión

CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

1: Se Solicita de parte de la entidad corregir dentro del informe de diagnosticos, Estudios y diseños los entregables que mencionen realizo la entidad al contratista, El contratista aclara que fue un error de redacción y es al contratista es lo q' se está entregando por parte de ello a la entidad en los Estudios y diseños

2: La entidad Solicita Eliminar la firma del Ing Javier Rubio tanto del acta de fijación de No previsto como delos NP's.

3: Contratista presenta un balance en el cual se observo que ejecutando los frentes abiertos actualmente, no se podrian intervenir los frentes de Espacio publico y quedan un valor de $5'907.300, ante lo cual interventoría haría una revision en conjunto con el contratista para mirar en rejoste en los estatutos para poder ejecutar un CIV de Espacio público y cumplir con el objeto contractual, este se entregará a la entidad y notar la posible consecución de otros recursos para terminar el CTO.

4: Entidad Comunica que las cuentas de Interventoría ya quedaron tramitadas y las de obra estan sujetas a que se modifique lo solicitado en el punto 1 y que los informes esten debidamente firmados, Se informa a la entidad que se radicaron los informes firmados en física, solo q' el magnetico no quedó firmado

5: Interventoría Solicita la entrega de la programación de obras que sea coherente con las actividades ejecutadas y las que estan pendientes por ejecutar en los CIV de la alcaldia Bosconia y el CIV del Salitre teniendo dado que no es posible hacer Seguimiento real a las obras en este corte de Obras 2.

CamScanner

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Entrega de Balance del contrato ajustado	Contratista	08/04/2022
2	Entrega programación de obras ajustada	Contratista	11/04/2022
3	Programar Reunión con alcaldesa	FDLT Ing. EVBIO	12/04/2022
4	Corrección acta de fijación NP N°1 y APU's	Contratista	11/04/2022
5	Elaborar documento Solicitud prorroga y adición	Contratista	12/04/2022

Elaborada por:

Fecha de la próxima reunión: Lugar de la próxima reunión:

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

CamScanner

ANEXO 2

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

JIP_FDLT_226_2021_045_Remision_Factura_Acta_parcial_3_Obra_224_2021

2 mensajes

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com> 27 de abril de 2022, 8:32
Para: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co, hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co
Cc: Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>

Bogotá, 27 de abril de 2022

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. Rosa Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo (e)
Transversal 18 Bis 38-41
Bogota D.C.

ASUNTO: Remisión Factura Acta parcial de obra No.3

Cordial saludo,

Se envía oficio **JIP_FDLT_226_2021_045** para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Jmelo Ingenieria de Proyectos SAS

2 adjuntos

JIP_FDLT_226_2021_045_Remision_Factura_Acta_parcial_3_Obra_224_2021.pdf
332K

22.03.30 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 003 (3).xlsx
581K

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co> 27 de abril de 2022, 8:40
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buen dia

Su radicado de Orfeo es No 20226310033822

ATTE.

CDI TEUSAQUILLO
Secretaría Distrital de Gobierno

Si tu solicitud es recibida fuera del
horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

De: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 8:32
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>
Asunto: JIP_FDLT_226_2021_045_Remision_Factura_Acta_parcial_3_Obra_224_2021

[El texto citado está oculto]

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ANEXO 3

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

Memorias de calculo INCREMENTO ASFALTO

1 mensaje

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 2 de mayo de 2022, 15:47
Para: hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co, "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buena tarde,

Ingenieros, les comparto memorias de cálculo para el incremento del insumo asfalto de acuerdo con el desglose solicitado.

Quedo atento a sus comentarios y/o indicaciones.

Un saludo.
--
Ing. Deivyd Andrés Muñoz
deivydmunoz.cyp@gmail.com
Construcciones y Pavimentos AM S.A.
Ingeniero Civil - Residente de Obra
(+57)313 857 6000

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

2 adjuntos

22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.pdf
972K

22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
780K

ANEXO 4

1:45 PM | 0.0kB/s

Javier Rubio FDLT

ACTA 3.7z
42 MB · 7Z
2 de mayo de 2022
3:52 p. m.

Ese ejm le envié al ing Deivyd 3:52 p. m.

Ahí está el cálculo del ajuste al asfalto
3:52 p. m.

Para chequear. 3:53 p. m.

O esos cálculos no los miré. No sé cómo lo sacaron
3:53 p. m.

Ok, ya los reviso con base en esta informacion
3:54 p. m.

Buena noche inge, el ing Deivyd envio a su correo y el mio, la información de las actas con las correcciones, para su revisión y la mia, cualquier duda le consulto
6:52 p. m.

Inge una consulta las certificaciones de cumplimiento van con las fechas que tenian las anteriores o les coloco fecha de hoy?
7:55 p. m.

La fecha de hoy aunq el periodo si debe ir el q estaba y los certificados de seguridad social si deben estar con las fechas de febrero, el otro de marzo y el otro de abril
8:05 p. m.

Ok.
8:06 p. m.

Mensaje

ANEXO 5

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

JIP_FDLT_226_2021_050_Remision_Acta_parcial_3_Obra_224_2021_corregida

2 mensajes

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com> 2 de mayo de 2022, 21:18
Para: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co
Cc: hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co
Cco: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS <jmeloingenieria@gmail.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>, diego.monroy@construccionesypavimentos.com, Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>

Bogotá, 02 de mayo de 2022

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. Rosa Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo (e)
Transversal 18 Bis 38-41
Bogota D.C.

ASUNTO: Remisión Acta parcial de obra No.3 corregida.

Cordial saludo,

Se envía oficio **JIP_FDLT_226_2021_050** para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Jmelo Ingenieria de Proyectos SAS

7 adjuntos

- **JIP_FDLT_226_2021_050_Remision_Acta_parcial_3_Obra_224_2021_corregida.pdf** 349K
- **2 22.05.02 - FAEL-8 - ACTA No. 3 Cto FDLT 224-2021.pdf** 154K
- **1 22.04.05 - ACTA No. 3 Cto FDLT 224-2021.pdf** 296K
- **gco-gci-f150-v1-0 CYZ Certificacion Cumplimiento Corte 03.pdf** 75K
- **3 22.04.05 - CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 003.pdf** 1226K
- **4 22.04.05 - CYZ Calculo detallado incremento insumos ASFALTO.pdf** 1367K
- **5 22.04.05 - CYZ Soportes adicionales Corte de obra 03.pdf** 2601K

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co> 3 de mayo de 2022, 15:12
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buenas tardes su solicitud quedo radicada en Orfeo 20226310036362

ATTE.

edna davila
CDI TEUSAQUILLO
Secretaría Distrital de Gobierno

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

De: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Enviado: lunes, 2 de mayo de 2022 21:18
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: JIP_FDLT_226_2021_050_Remision_Acta_parcial_3_Obra_224_2021_corregida

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ANEXO 6

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

Corte de obra 04 - Cto 224-2021 Teusaquillo

2 mensajes

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 12 de mayo de 2022, 13:54
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>

Buena tarde,

Ing. Rodolfo, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el corte de obra 04 referente al contrato en asunto.

Quedo atento a sus comentarios y/o indicaciones.

Adicionalmente, faltaría definir con la supervisión, de qué forma se cobrará el excedente del costo total vs el presupuesto contractual, a través del ítem de acciones de movilidad, donde ya se estaría necesitando ocupar alrededor de 18 MM.

Un cordial saludo.

CONSORCIO MALLA VIAL CYZ
--
Ing. Deivyd Andrés Muñoz
deivydmunoz.cyp@gmail.com
Construcciones y Pavimentos AM S.A.
Ingeniero Civil - Residente de Obra
(+57)313 857 6000

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

22.05.05 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte ...

22.05.05 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte ...

2 adjuntos

22.05.05 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 004.xlsx
583K

22.05.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
781K

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 18 de mayo de 2022, 18:19
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>

Buena tarde,

Ing. Rodolfo, acorde con lo solicitado, me permito enviar el corte de obra 04 del contrato en mención incluyendo las columnas del Otrosí 01 y los totales de las nuevas condiciones contractuales.

Quedamos atentos a sus comentarios y/o indicaciones.

Un cordial saludo.
CONSORCIO MALLA VIAL CYZ

22.05.05 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte ...

22.05.05 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte ...

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

22.05.05 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 004.xlsx
586K

22.05.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
781K

ANEXO 7

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

JIP_FDLT_226_2021_060_Remision_Acta_parcial_4_Obra_224_2021

2 mensajes

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com> 31 de mayo de 2022, 7:07
Para: cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co
Cc: hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co
Cco: Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>, JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS <jmeloingenieria@gmail.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>, diego.monroy@construccionesypavimentos.com

Bogotá, 27 de mayo de 2022

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. Rosa Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo (e)
Transversal 18 Bis 38-41
Bogota D.C.

ASUNTO: Remisión Acta parcial de obra No.4.

Cordial saludo,

Se envía oficio **JIP_FDLT_226_2021_060** para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Jmelo Ingenieria de Proyectos SAS

12 adjuntos

- **JIP_FDLT_226_2021_060_Remision_Acta_parcial_4_Obra_224_2021.pdf** 349K
- **1 22.05.10 - Prefactura ACTA No. 4 Cto FDLT 224-2021.pdf** 96K
- **2 22.05.10 - ACTA No. 4 Cto FDLT 224-2021.pdf** 286K
- **3 22.05.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte no. 003_c.pdf** 1895K
- **4 22.05.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte no. 002_c.pdf** 2661K
- **0 22.05.10 - CYZ Certificacion de Cumplimiento ACTA No. 4.pdf** 944K
- **5 22.05.10 - CYZ Calculo detallado incremento insumos ASFALTO.pdf** 922K
- **6 22.05.10 CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 004.pdf** 851K
- **22.05.10 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx** 780K
- **7 22.05.10 CYZ-FDLT Anexo técnico Corte 004_c.pdf** 5889K

8 22.05.10 CYZ-FDLT Soportes adicionales Corte 04.pdf
3464K

22.05.10 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 004.xlsx
586K

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co> 31 de mayo de 2022, 8:19
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buen dia

Su radicado de Orfeo es No 20226310045772

ATTE.

CDI TEUSAQUILLO.
Secretaría Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

De: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Enviado: martes, 31 de mayo de 2022 7:07
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: JIP_FDLT_226_2021_060_Remision_Acta_parcial_4_Obra_224_2021

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ANEXO 8

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

Corte de obra 05 - Cto FDLT-224-2021

3 mensajes

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 17 de agosto de 2022, 17:24
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co>, "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>

Buena tarde,

Ingenieros, nos permitimos enviar para su aprobación y trámite, el corte de obra no. 05 versión final, junto con sus respectivos soportes y memorias de cantidades; de igual forma nos permitimos compartir actas y hojas de vida en versión editable para agilizar temas de revisión y control.

Quedamos atentos a sus comentarios y/o comentarios.

Un cordial saludo

CONSORCIO MALLA VIAL CYZ
--
Ing. Deivyd Andrés Muñoz
deivydmunoz.cyp@gmail.com
Construcciones y Pavimentos AM S.A.
Ingeniero Civil - Residente de Obra
(+57)313 857 6000

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000139 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000240 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000770 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001111 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001112 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001121 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte ...**

30 adjuntos

CYZ-CTO224-2021-OP61822-073 - Entrega corte de obra 05.pdf
575K

0. 22.08.10 - CYZ Certificacion de Cumplimiento ACTA No. 5.pdf
43K

2. 22.08.10 - ACTA No. 5 Cto FDLT 224-2021.pdf
157K

3. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000071 Corte no. 001.pdf
195K

4. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000075 Corte no. 001.pdf
275K

5. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000139 Corte no. 002.pdf
317K

6. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000240 Corte no. 001.pdf
500K

7. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000770 Corte no. 001.pdf
601K

8. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte no. 003.pdf
768K

9. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001111 Corte no. 001.pdf
492K

10. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001112 Corte no. 001.pdf
268K

11. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001121 Corte no. 001.pdf
526K

12. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte no. 004.pdf
716K

13. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13003033 Corte no. 003.pdf
288K

14. Memoria de apoyo Item 1.6.pdf
565K

15. 22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.pdf
134K

16. 22.05.10 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.pdf
132K

17. 22.08.04 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.pdf
126K

18. 22.07.15 CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 005.pdf
658K

19. 22.07.15 CYZ-FDLT Anexo técnico Corte 005.pdf
2796K

20. 22.07.15 CYZ-FDLT Soportes adicionales Corte 05.pdf
3540K

0. 22.08.10 - CYZ Certificacion de Cumplimiento ACTA No. 5.doc
1074K

22.08.10 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 005.xlsx
617K

22.08.10 - CYZ Memoria apoyo ITEM 1,6 - Corte de obra 05.xlsx
91K

22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.xlsx
781K

22.05.10 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.xlsx
780K

22.08.04 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
769K

22.07.15 - CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 005.doc
221K

22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000071 Corte no. 001.xlsx
3110K

22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000075 Corte no. 001.xlsx
3862K

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 17 de agosto de 2022, 17:26
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co>, "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>

Adjunto adicionalmente hoja de vida CIV *3033 por cantidad de archivos en un nuevo correo del mismo hilo.

Un cordial saludo.
[El texto citado está oculto]

22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13003033 Corte no. 003.xlsx
9211K

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 17 de agosto de 2022, 23:18
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co>, "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>

Ingenieros, adjunto finalmente prefactura del acta no. 5, pendiente por enviar para su revisión y visto bueno de aprobación.

Un cordial saludo.
[El texto citado está oculto]

1 22.08.10 - Prefactura ACTA No. 5 Cto FDLT 224-2021.pdf
151K

ANEXO 9

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

JIP_FDLT_226_2021_088_Remision_Acta_parcial_5_Obra_224_2021

3 mensajes

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com> 19 de agosto de 2022, 11:18
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Cc: hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co
Cco: ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>, Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>

Bogotá, 19 de agosto de 2022

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. Rosa Isabel Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo (e)
Transversal 18 Bis 38-41
Bogotá D.C.

ASUNTO: Remision_acta_parcial_obra_5_V1

Cordial saludo,

Se envía oficio **JIP_FDLT_226_2021_088** para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,

Jmelo ingenieria de Proyectos SAS

24 adjuntos

- **JIP_FDLT_226_2021_088_Remision_Acta_parcial_5_Obra_224_2021.pdf** 351K
- **1 22.08.10 - Prefactura ACTA No. 5 Cto FDLT 224-2021.pdf** 151K
- **0. 22.08.10 - CYZ Certificacion de Cumplimiento ACTA No. 5.pdf** 126K
- **3. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000071 Corte no. 001.pdf** 441K
- **4. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000075 Corte no. 001.pdf** 765K
- **5. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000139 Corte no. 002.pdf** 1174K
- **6. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000240 Corte no. 001.pdf** 1324K
- **2. 22.08.10 - ACTA No. 5 Cto FDLT 224-2021.pdf** 333K

8. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte no. 003.pdf
1940K

7. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000770 Corte no. 001.pdf
1910K

9. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001111 Corte no. 001.pdf
1720K

10. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001112 Corte no. 001.pdf
1609K

12. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte no. 004.pdf
2032K

13. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13003033 Corte no. 003.pdf
898K

11. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001121 Corte no. 001.pdf
1732K

15. 22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.pdf
506K

14. Memoria de apoyo Item 1.6.pdf
634K

16. 22.05.10 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.pdf
503K

17. 22.08.04 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.pdf
374K

18. 22.08.10 - CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 006.pdf
270K

CONTROL_PAGOS_(Adiciones)_COP_224_221_FDLT.xlsx
28K

18. 22.07.15 - CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 005.pdf
589K

20. 22.08.10 CYZ-FDLT Soportes adicionales Corte 05.pdf
3250K

19. 22.07.15 CYZ-FDLT Anexo técnico Corte 005.pdf
2796K

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co> 22 de agosto de 2022, 10:11
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buen dia su solicitud quedo radicado en Orfeo 20226310070152

ATTE.

edna davila
CDI TEUSAQUILLO.
Secretaría Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

¡Importante!

El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo

De: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 11:18
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: JIP_FDLT_226_2021_088_Remision_Acta_parcial_5_Obra_224_2021

[El texto citado está oculto]

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co> 22 de agosto de 2022, 10:18
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buen dia su solicitud quedo radicado en Orfeo 20226310070162

ATTE.

edna davila
CDI TEUSAQUILLO.
Secretaría Distrital de Gobierno.

Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**

¡Importante!

El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

De: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 11:18
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>
Asunto: JIP_FDLT_226_2021_088_Remision_Acta_parcial_5_Obra_224_2021

Bogotá, 19 de agosto de 2022

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

ANEXO 10

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

Traslado Informe Preliminar de la Contraloría de Bogotá

1 mensaje

Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co> 18 de septiembre de 2023, 10:26
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>, jmeloingenieria <jmeloingenieria@gmail.com>
Cc: Nancy Constanza Pena Sanchez <Nancy.Sanchez@gobiernobogota.gov.co>, Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>, "consorciomallavial.cyz@gmail.com" <consorciomallavial.cyz@gmail.com>

INGENIERO
JULIO CESAR MELO MARQUEZ
Rep. Legal JMELO INGENIERIA SAS
INTERVENTOR
Correo electrónico: jmeloteusaquillo226@gmail.com
Bogotá D.C

Asunto: Traslado de Informe Preliminar de la Contraloría a la ejecución del Contrato de Obra 224-2021

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, damos traslado del informe preliminar de la Contraloría No 126 de 2023 respecto a la ejecución del Contrato de Obra 224-2021, la cual usted realizó la interventoría y/o supervisión del mismo.

Por lo tanto, se remite el contenido del informe para que en el término de 1 días hábiles, es decir hasta mañana 19 de septiembre de 2023 remita a la Alcaldía Local la respuesta, concepto o pronunciamiento de cada uno de los hallazgos desde su función como interventor y/o supervisor del contrato.

Lo anterior con el ánimo de revisar, aceptar o desestimar el hallazgo, dado a que de no ser así, quedarían como valores a descontar en la liquidación del contrato de Obra.

Hugo Javier Rubio Rodríguez
COntratista Alcaldía Local de Teusaquillo
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Hugo Javier Rubio Rodriguez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

126 FDL Teusaquillo Inf Prel Desemp PAD 2023 Com 4.pdf
2297K

ANEXO 11

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

Corte de obra 05 - Cto FDLT-224-2021 - Oficio

4 mensajes

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 17 de agosto de 2022, 17:28
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>, Hugo Javier Rubio Rodriguez <hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>

Buena tarde,

Ingenieros, nos permitimos enviar para su aprobación y trámite, el corte de obra no. 05 versión final.

Quedamos atentos a sus comentarios y/o comentarios.

Un cordial saludo

CONSORCIO MALLA VIAL CYZ
--
Ing. Deivyd Andrés Muñoz
deivydmunoz.cyp@gmail.com
Construcciones y Pavimentos AM S.A.
Ingeniero Civil - Residente de Obra
(+57)313 857 6000

El contenido de este mensaje y de los archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a sus destinatarios y puede contener información privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario real, por favor informe de ello al remitente y elimine el mensaje de inmediato, de tal manera que no pueda acceder a él de nuevo. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; sin embargo, el remitente no se hace responsable en caso de que en éste o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CYZ-CTO224-2021-OP61822-073 - Entrega corte de obra 05.pdf
575K

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 8 de septiembre de 2022, 2:21
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>, "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>, Hugo Javier Rubio Rodriguez <hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co>, hjavier.rubio@gmail.com, Nancy.Sanchez@gobiernobogota.gov.co
Cc: "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>, Katherine Torres <kathe.torrescyp@gmail.com>

- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000071 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000075 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000139 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000240 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000770 Corte ...**
- **22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte ...**

- 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001111 Corte ...
- 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001112 Corte ...
- 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001121 Corte ...
- 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte ...
- 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13003033 Corte ...

Buen día,

Estimados ingenieros, acorde con lo solicitado y en complemento al radicado de Orfeo No ***20226310069392***, nos permitimos enviar en versión definitiva todos los documentos y anexos soportes para el trámite de pronto pago (junto con todos los tramites que este conlleva) del Acta de obra no. 05.

En general los documentos que sufrieron cambios son: las hojas de vida y memorias de apoyo tanto en su versión firmada (pdf) como su correspondiente editable en excel; que en su nombre tienen la nomenclatura de fecha ***"22.08.15"***. Esto para facilitar la revisión de cantidades modificadas, registros fotográficos agregados y demás solicitudes realizadas desde la interventoría como desde la supervisión del contrato.

De igual manera, se resalta que el corte de obra no sufre modificaciones de valor final ni a facturar ni a pagar, en comparación a la documentación entregada el pasado 17 de agosto; por lo tanto no afecta el libre curso de los trámites administrativos que lleva a cabo la entidad contratante, para la inclusión de este pago en la programación de PAC del mes de octubre, indicada por la sra Alcaldesa en la reunión del pasado viernes 2 de septiembre.

Quedamos atentos a sus comentarios y a su visto bueno final inicialmente desde la interventoria del contrato y finalmente desde la alcaldía local.

Un cordial saludo.

CONSORCIO MALLA VIAL CYZ

El jue, 18 ago 2022 a las 10:00, CDI Teusaquillo (<cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>) escribió:

> Buen dia
>
> Su radicado de Orfeo es No 20226310069392
>
> ATTE.
>
> CDI TEUSAQUILLO.
> Secretaría Distrital de Gobierno.
>
> Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**
>
> **¡Importante!**
>
> El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo

De: Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 17:28
Para: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>; ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>
Asunto: Corte de obra 05 - Cto FDLT-224-2021 - Oficio

[El texto citado está oculto]

CDI Teusaquillo

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

[El texto citado está oculto]

28 adjuntos

- **CYZ-CTO224-2021-OP61822-073 - Entrega corte de obra 05.pdf** 575K
- **0. 22.08.10 - CYZ Certificacion de Cumplimiento ACTA No. 5.pdf** 126K
- **1 22.08.10 - Factura ACTA No. 5 Cto FDLT 224-2021.pdf** 160K
- **2. 22.08.15 - ACTA No. 5 Cto FDLT 224-2021.pdf** 157K
- **3. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000071 Corte no. 001.pdf** 331K

4. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000075 Corte no. 001.pdf
546K

5. 22.08.15 - CYZ Hoja de vida CIV 13000139 Corte no. 002.pdf
365K

6. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13000240 Corte no. 001.pdf
1517K

7. 22.08.15 - CYZ Hoja de vida CIV 13000770 Corte no. 001.pdf
618K

8. 22.08.15 - CYZ Hoja de vida CIV 13000994 Corte no. 003.pdf
1006K

9. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001111 Corte no. 001.pdf
1162K

10. 22.08.15 - CYZ Hoja de vida CIV 13001112 Corte no. 001.pdf
574K

11. 22.08.10 - CYZ Hoja de vida CIV 13001121 Corte no. 001.pdf
1184K

12. 22.08.15 - CYZ Hoja de vida CIV 13002082 Corte no. 004.pdf
2140K

13. 22.08.15 - CYZ Hoja de vida CIV 13003033 Corte no. 003.pdf
401K

14. 22.08.15 - Memoria de apoyo Item 1.6.pdf
622K

15. 22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.pdf
342K

16. 22.05.10 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.pdf
339K

17. 22.08.04 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.pdf
264K

18. 22.07.15 - CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 005.pdf
589K

18. 22.08.10 - CYZ-FDLT Informe Mensual Actividades 006.pdf
270K

19. 22.08.15 CYZ-FDLT Anexo técnico Corte 005.pdf
2796K

20. 22.08.10 CYZ-FDLT Soportes adicionales Corte 05.pdf
3250K

22.08.10 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 005.xlsx
617K

22.08.15 - CYZ Memoria apoyo ITEM 1,6 - Corte de obra 05.xlsx
91K

22.04.05 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.xlsx
781K

22.05.10 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2.xlsx
780K

22.08.04 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
769K

Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com> 17 de octubre de 2022, 23:15

Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>, Hugo Javier Rubio Rodriguez <hugo.rubio@gobiernobogota.gov.co>, hjavier.rubio@gmail.com, Nancy.Sanchez@gobiernobogota.gov.co, "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>
Cc: "ING. DIEGO JAVIER MONROY" <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>, ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>

Buena noche,

Estimados ingenieros, acorde con lo solicitado por el Ing. Javier Rubio el pasado 15 de octubre, nos permitimos realizar entrega correspondiente de la unificación de memorias soporte relacionadas al cobro por Incremento del insumo asfalto en el contrato, como se resume a continuación:

Se reemplazan los archivos:

- 22.04.05 - CYZ Memoria ÍTEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2
- 22.05.10 - CYZ Memoria ÍTEM Ajuste incremento insumos ASFALTO v.2
- 22.08.04 - CYZ Memoria ÍTEM Ajuste incremento insumos ASFALTO

Por el archivo:

- 22.10.15 - CYZ Memoria ÍTEM Ajuste incremento insumos ASFALTO

A razón de unificar y simplificar el cálculo y detalle de cobro por el incremento del insumo asfalto cobrado en el presente acta parcial de obra no. 05; arrojando en resumen el total del incremento y descontando los valores de este mismo rubro, cobrados en las actas parciales no. 03 y 04, además del ajuste por el límite del valor contractual.

Quedamos atentos a sus comentarios y/o demás indicaciones.

Un cordial saludo.

CONSORCIO MALLA VIAL CYZ

El jue, 8 sept 2022 a las 10:30, CDI Teusaquillo (<cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>) escribió:

> Buen dia su solicitud quedo radicado en Orfeo 20226310077502
>
> ATTE.
>
> edna davila
> CDI TEUSAQUILLO.
> Secretaría Distrital de Gobierno.
>
> Si tu solicitud es recibida fuera del horario hábil **(lunes a viernes 07:00 am - 04:30 pm)**, quedará **registrada para el siguiente día hábil.**
>
> **¡Importante!**
>
> El correo ***cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co*** es únicamente para envíos electrónicos; por favor no responda a este correo



De: Deivyd Andrés Muñoz <deivydmunoz.cyp@gmail.com>
Enviado: jueves, 8 de septiembre de 2022 2:21
Para: CDI Teusaquillo <cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co>; JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>; Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>; hjavier.rubio@gmail.com <hjavier.rubio@gmail.com>; Nancy Constanza Pena Sanchez <Nancy.Sanchez@gobiernobogota.gov.co>
Cc: ING. DIEGO JAVIER MONROY <diego.monroy@construccionesypavimentos.com>; ANGELICA SANCHEZ <consorciomallavial.cyz@gmail.com>; Katherine Torres <kathe.torrescyp@gmail.com>
Asunto: Re: Corte de obra 05 - Cto FDLT-224-2021 - Oficio

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

22.10.15 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
306K

22.10.15 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.pdf
654K

22.08.10 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 005.xlsx
616K

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com> 3 de mayo de 2024, 9:32
Para: JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS <jmeloingenieria@gmail.com>

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

22.10.15 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.xlsx
306K

22.10.15 - CYZ Memoria ITEM Ajuste incremento insumos ASFALTO.pdf
654K

22.08.10 - CYZ_FDLT_224-2021 Corte de obra no. 005.xlsx
616K

ANEXO 12

Gmail **JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com>**

ACTA DE LIQUIDACION CTO 224-2021

2 mensajes

Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co> 2 de mayo de 2024, 22:07
Para: "JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S." <jmeloteusaquillo226@gmail.com>

Buenas Noches

Se remite Acta de liquidación del Contrato de Obra 224-2021 para su revisión y firma

Favor remitirla firmada

Gracias

Hugo Javier Rubio Rodríguez
Contratista Alcaldía Local de Teusaquillo
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

facebook twitter Flickr

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Hugo Javier Rubio Rodriguez
CONTRATISTA

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

1. Acta de Liquidación Cto. 224-2021 Version Final(1).pdf
1198K

JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. <jmeloteusaquillo226@gmail.com> 6 de mayo de 2024, 15:13
Para: Hugo Javier Rubio Rodriguez <Hugo.Rubio@gobiernobogota.gov.co>

Bogotá, 06 de mayo de 2024.

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
Atn. Dra. Rosa Isabel Montero Torres
Alcaldesa Local de Teusaquillo (e)
Transversal 18 Bis 38-41
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACTA DE LIQUIDACIÓN CTO 224-2021

Cordial saludo,

Se envía para su conocimiento y fines pertinentes, Acta de liquidación del Contrato de obra No. 224-2021, con las respectivas firmas.

Sin otro particular,

JULIO CESAR MELO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
[El texto citado está oculto]

1. Acta de Liquidación Cto. 224-2021 Version Final [06.05.2024].pdf
1351K

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

Entre los suscritos, **ROSA ISABEL MONTERO TORRES,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 45.560.194 expedida en Cartagena en calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo (E) actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrada mediante DECRETO (E) No. 379 del 25 de agosto de 2023 y ACTA DE POSESIÓN 403 del 24 de septiembre de 2023, facultada por el Decreto 374 de 2019, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad Vigentes. por consiguiente y para todos los efectos legales quien para efectos de este documento se designará como **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **EL CONSOROCIO MAYA VIAL CYZ**, con Nit. No. 901.552.614-9 Representada Legalmente por DIEGO JAVIER MONROY REY, identificado con C.C. No. 79.914.574 de Bogotá, con porcentaje de participación del 50% y AYO GORKHALI INVESTMENTS SAS, Identificado con NIT 901.280.576-9, representado legalmente por GINA PAOLA RODRÍGUEZ ROJAS C.C. No. 30.082.990 de Villavicencio, con un porcentaje de participación del 50%, en calidad de contratista, hemos convenido liquidar el Contrato de Obra pública Nº. 224 de 2021, suscrito por las partes el día 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007; liquidación que plasmamos de la siguiente forma:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, ESPACIO PÚBLICO Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES

2. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	2/02/2022
PRÓRROGA No. 1	1 (UN) MES
SUSPENSION No. 1	38 (TREINTA Y OCHO) DÍAS 01/06/2022 – 07/07/2022
PRÓRROGA No.2	1 (UN) MES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	8/08/2022

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

3. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	REGISTRO PRESUPUESTAL NUMERO	Fecha	VALORES
VALOR CONTRATO	**788**	31 de diciembre de 2021	**$** 1.034.939.322
ADICIÓN 1	**601**	15 de marzo de 2023	**$** 70.588.823
ADICIÓN 2	**627**	29 de abril de 2023	**$** 123.782.270
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			**$ 1.229.310.415**
VALOR EJECUTADO EFECTIVAMENTE POR EL CONTRATISTA (PERIODOS EFECTIVAMENTE LABORADOS O PRODUCTOS EFECTIVAMENTE ENTREGADOS)			**$ 1.209.743.379**
VALOR GIRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR LA DIRECCION FINANCIERA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO			**$ 1.167.844.894**
SALDO DEL CONTRATO			**$ 61.465.521**
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO (Por descuentos a realizar al Contratista) Ver Anexo Informe Descuentos Auditoria PAD-126-2023)			**$ 19.567.036**
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			**$ 41.898.485**

Según Estado de Cuenta del 15/12/2023, expedido por el área de presupuesto del FDLT, el cual hace parte integral de la presente Liquidación.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

Para la presente acta de liquidación **EL INTERVENTOR JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS,** quien suscribió Contrato No 226-2021 identificado con NIT 900.866.325-1 representado legalmente por Julio Cesar Melo Márquez, manifiesta mediante la presente acta de liquidación que el **CONTRATISTA DE OBRA CONSOROCIO MAYA VIAL CYZ**, con Nit. No. 901.552.614-9 Representada Legalmente por DIEGO JAVIER MONROY REY, quien suscribió contrato de obra No 224-2021, cumplió a entera satisfacción con el objeto y las obligaciones derivadas de su contrato, para lo cual certifica el recibido a satisfacción de las obras, correspondiente al valor ejecutado por valor de MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE(**$ 1.229.310.415,00)** de acuerdo con los informes y soportes de ejecución presentados para cada periodo, debidamente revisados y aprobados.

5. ASPECTOS TÉCNICOS

a. CANTIDADES DE OBRA EFECTIVAMENTE EJECUTADAS POR EL CONTRATO NO 224-2021

Las cantidades de obra debidamente ejecutas son certificadas y avaladas en cada uno de los cortes parciales de obra, certificados por la interventoría del proyecto JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS son:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

TABLA CON LAS CANTIDADES FINALES EJECUTADAS

CANTIDADES FINALES EJECUTADAS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR CAPITULO
1	PRELIMINARES					$ 163.150.895,89
1,1	REPLANTEO GENERAL	M3	5.535,87	$ 817,00	$ 4.522.802,20	$ -
1,2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN (incluye cargue)	M2	92,19	$ 36.419,00	$ 3.357.631,50	$ -
1,3	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMUN (incluye cargue)	M3	1.410,65	$ 6.165,00	$ 8.696.672,50	$ -
1,4	DEMOLICION PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para espesores max. 0.15m	M2	283,93	$ 41.822,00	$ 11.874.374,08	$ -
1,5	DEMOLICION CONCRETO ESTRUCTURAL (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	M2	19,25	$ 221.340,00	$ 4.260.795,00	$ -
1,6	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	3.028,03	$ 43.077,00	$ 130.438.620,62	$ -
2	RELLENOS CAPAS GRANULARES					$ 203.276.720,24
2,1	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN (Extendido manual, Humedecimiento y Compactación)	M3	242,72	$ 33.233,00	$ 8.066.149,26	$ -
2,2	RELLENO EN RECEBO COMUN (Suministro e instalación Extendido manual, Humedecimiento y Compactación TRANSPORTE A 28 KM).	M3	150,73	$ 96.857,00	$ 14.598.868,18	$ -
2,3	NIVELACION Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M3	1.462,98	$ 1.360,00	$ 1.989.652,80	$ -
2,4	BASE GRANULAR CLASE A (BG_A) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	517,21	$ 172.244,00	$ 89.086.112,55	$ -
2,5	SUBBASE GRANULAR CLASE B (SBG_B) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	-	$ 156.760,00	$ -	$ -
2,6	SUBBASE GRANULAR CLASE A (SBG_A) (Suministro, Extendido, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibrocompactador)	M3	412,70	$ 166.438,00	$ 68.688.762,87	$ -
2,13	ESTABILIZACIÓN DE SUBRASANTE CON RAJÓN, INCLUYE EQUIPO DE COMPACTACIÓN (SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO MECÁNICO)	M3	158,19	$ 131.785,00	$ 20.847.174,58	$ -
3	PAVIMENTOS					$ 376.651.037,10
3,1	FRESADO PAVIMENTO ASFALTICO (Incluye Cargue agua, puntas. No incluye transporte de maquinaria, transporte del fresado ni disposicion final)	M3	-	$ 103.940,00	$ -	$ -
3,2	CORTE DE PAVIMENTO - INCLUYE EQUIPO: CORTADORA DE CONCRETO INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE. INCLUYE	ML	114,77	$ 2.270,00	$ 260.527,90	$ -
3,3	IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-0 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	1.540,59	$ 2.578,00	$ 3.971.634,58	$ -
3,4	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-1 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	290,59	$ 2.419,00	$ 702.931,16	$ -
3,5	RIEGO DE LIGA CON EMULSION ASFALTICA CRR-2 (Suministro, Barrido Superficie y Riego)	M2	-	$ 3.196,00	$ -	$ -
3,6	GEOTEXTIL T, RESIST. ULTIMA (TIRA ANCHA)=30 kN/m PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (Inc. Sumin. e Instalación)	M2	1.174,85	$ 10.011,00	$ 11.761.463,39	$ -

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

3,14	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD20 ASFALTO CONVENCIONAL 60-70 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	88,25	$ 770.076,00	$ 67.959.207,00	$ -
3,15	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE TIPO DENSO MD12 ASFALTO CONVENCIONAL 80-100 (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	103,43	$ 959.748,00	$ 99.263.592,47	$ -
3,16	BACHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e= 0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y disposición final de escombros, excavación y reposición base granular clase A (BG_A) e=0.20m, base asfaltica MD10)	M2	-	$ 221.463,00	$ -	$ -
3,17	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.14m. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.14m, transporte y disposición final de escombros, imprimación, colocación y compactación MD20 e=10cm y MD12 e=4cm , riego CRR-1, imprima CLR -0)	M2	180,60	$ 166.269,00	$ 30.028.181,40	$ -
3,18	SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO FLEXIBLE (Incluye Limpieza, Suministro e Instalación de Fondo y Sellante)	ML	136,70	$ 11.462,00	$ 1.566.855,40	$ -
3,19	PARCHEO EN PAVIMENTO FLEXIBLE e=0.10m CON MD12. (Incluye demolición manual y cargue de pavimento flexible de e=0.10m, transporte y disposición final de escombros, imprimación, colocación y compactación base asfáltica MD20, riego CLR-0)	M2	-	$ 124.037,00	$ -	$ -
3,2	SELLO DE GRIETAS	ML	276,00	$ 9.723,00	$ 2.683.548,00	$ -
3,21	MEZCLA ASFALTICA CON ASFALTO CAUCHO (Suministro, Extendido, Nivelación y Compactación)	M3	116,36	$ 1.361.731,00	$ 158.453.095,80	$ -
4	**ESPACIO PUBLICO**					**$ 90.728.587,06**
4,1	DEMOLICION PISOS DE CONCRETO (Espesor variable. Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes. Rendimiento estimado para un espesor de 0.10m	M2	427,33	$ 8.380,00	$ 3.580.991,88	$ -
4,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN. Incluye cargue.	M3	124,06	$ 36.419,00	$ 4.518.234,37	$ -
4,3	TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS EN SITIO AUTORIZADO (distancia de transporte 21 Km). A distancia mayor del acarreo libre (90 m) en sitio autorizado por la entidad Ambiental competente.	M3	274,11	$ 43.077,00	$ 11.807.683,55	$ -
4,4	SUBBASE GRANULAR CLASE C (SBG_C) (Suministro, Extendido Manual, Humedecimiento y Compactación)	M3	124,06	$ 168.207,00	$ 20.868.191,03	$ -
4,5	ANDEN CONCRETO 3000 PSI (210 Kg/cm2) PREMEZCLADO e=0.10m (Incluye Suministro, Formaleteo, Fundida y Curado)	M2	427,33	$ 69.001,00	$ 29.486.197,33	$ -
4,6	RAMPA TIPO A B10 incluye Base en Mortero 1:5, Desarrollo: 1m.	UN	-	$ 780.183,00	$ -	$ -
4,7	DEMOLICION MANUAL SARDINEL EXISTENTE (Incluye Cargue). No incluye transporte y disposición final de sobrantes.	ML	309,20	$ 5.209,00	$ 1.610.622,80	$ -
4,8	SARDINEL TIPO A10 (Suministro e Instalación. Incluye 3cm Mortero 1:5)	ML	233,80	$ 65.872,00	$ 15.400.873,60	$ -
4,9	RELLENO PARA REDES EN ARENA DE PEÑA (Suministro, Extendido, Humedecimiento y Compactación)	M3	2,82	$ 130.061,00	$ 366.248,10	$ -

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

4,13	SUMINISTRO E INSTALACION PISO EN LOSETA PREFABRICADA DE COLOR (SEGÚN PATRONES DE DISEÑO) 20x20x6 (INCLUYE 4CM DE MORTERO 2000 PSI (140 KG/CM2) SECO PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO)(NTC 4992)	M2	14,80	$	208.753,00	$	3.089.544,40	$ -
4,14	REHABILITACION DE CICLORUTA. NO INCLUYE REDES	M2	-	$	101.304,00	$	-	$ -
4,15	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CICLORUTAS EN PAVIMENTO ASFÁLTICO ANCHO=2..5 MTS INCLUYE SELLO DE FISURAS EN EL 50% DEL ÁREA Y REPOSICIÓN DE CARPETA EN EL 50% DEL AREA RESTANTE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS A 21KM.	ML	-	$	150.435,00	$	-	$ -
5	**SEÑALIZACION Y DEMARCACION**							**$ 12.033.172,70**
5.1	DEMARCACION LINEA CONTINUA A=0.15m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Incl. Microesferas)	ML	319,00	$	18.441,00	$	5.882.679,00	$ -
5.2	DEMARCACION LINEA DISCONTINUA A=0.12m (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas)	ML	51,05	$	14.754,00	$	753.191,70	$ -
5.3	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE" (e=2.3mm,Termoplástica. Inc. Suministro y Aplicación con Equipo. Inc Microesferas). Marca Vial para velocidades menores o iguales a 60 Km/h Area de la Marca: 1.20 m2.	UN	8,00	$	147.529,00	$	1.180.232,00	$ -
5.4	FLECHA DIRECCIONAL "DE FRENTE A LA DERECHA" (e=15 mm,acrílica base agua, incluye suministro y aplicación con equipo. Incluye microesferas	UN	6,00	$	77.900,00	$	467.400,00	$ -
5.5	PINTURA TERMOPLASTICA (e=2.3mm. Incluye Suministro y Aplicación con Equipo. Incluye Microesferas)	M2	30,50	$	122.940,00	$	3.749.670,00	$ -
5,6	DEMARCACION CON PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA CICLORUTAS(INCLUYE SUMINISTRO, APLICACIÓN CON MICROESFERA A=10CM)	ML	-	$	12.294,00	$	-	$ -
8	**VARIOS**							**$ 25.706.070,00**
8,1	TRANSPORTE DE EQUIPO DE UNA TONELADA POR VIAJE DIURNO SIN ESCOLTA	VJ	-	$	234.504,00	$	-	$ -
8,2	ESCOLTA - COSTO POR ESCOLTA EN CADA RECORRIDO EN PERÍMETRO URBANO	VJ	30,00	$	59.557,00	$	1.786.710,00	$ -
8,3	TRANSPORTE DE EQUIPO DE DIEZ TONELADAS POR VIAJE DIURNO SIN ESCOLTA	VJ	30,00	$	797.312,00	$	23.919.360,00	$ -
9	**AJUSTE ASFALTO SÓLIDO POR INCREMENTO DE PRECIOS**							**$ 43.449.080,00**
9,1	AJUSTE ASFALTO SÓLIDO POR INCREMENTO DE PRECIOS	GLB	-	$	-	$	43.449.080,00	$ -
10	**NO PREVISTOS**							**$ 223.764.839,88**
NP-1	INSPECCION DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMA CCTV PARA DIAMETROS ENTRE 6" A 36"	ML	281,90	$	13.792,00	$	3.887.964,80	$ -
NP-2	INSPECCION DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMA CCTV PARA DIAMETROS MAYORES A 36"	ML	70,40	$	14.721,00	$	1.036.358,40	$ -
NP-3	INSPECCION DE REDES DE ALCANTARILLADO CON SISTEMA CCTV PARA DIAMETROS ENTRE 6" A 18"	ML	74,00	$	21.308,00	$	1.576.792,00	$ -
NP-4	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 16" Y 36" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	70,40	$	23.012,00	$	1.620.044,80	$ -
NP-5	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=10" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	50,00	$	107.191,00	$	5.359.550,00	$ -

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

NP-6	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	37,00	$ 75.913,00	$ 2.808.781,00	$ -	
NP-7	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=20" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	38,20	$ 440.392,00	$ 16.822.974,40	$ -	
NP-8	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=39" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	34,00	$ 2.251.010,00	$ 76.534.340,00	$ -	
NP-9	GEOTEXTIL N.T 1600 PARA SUBDRENAJES/FILTROS (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIONES)	M2	705,40	$ 6.316,00	$ 4.455.306,40	$ -	
NP-10	GRAVILLA DE 3/4"- SUMINISTRO E INSTALACION	M3	150,01	$ 70.320,00	$ 10.548.628,91	$ -	
NP-11	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M-3,5M(INCLUYE CARGUE)	M3	381,83	$ 6.465,00	$ 2.468.543,88	$ -	
NP-12	TRITURADO 3/4" E=0,1M. SUMINISTRO E INSTALACION	M2	25,29	$ 22.477,00	$ 568.443,33	$ -	
NP-13	PLACA FONDO D=1,70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCL,SUMIN, INST.)	UN	1,00	$ 1.044.062,00	$ 1.044.062,00	$ -	
NP-14	CILINDRO POZO INP, EN MAMPOSTERIA E=0,25M (INC.SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL Y PAÑETE IMPERMEAB.)	NL	1,20	$ 651.659,00	$ 781.990,80	$ -	
NP-15	PLACA CUBIERTA D=1,70 POZO INSPEC.(PREFABICADA, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION INCLUYE TAPA)	UN	3,00	$ 1.459.860,00	$ 4.379.580,00	$ -	
NP-16	EXCAVACION MECANICA PARA REDES PROFUNDIDAD 0M - 3.5M (INCLUYE CARGUE)	M3	86,11	$ 6.465,00	$ 556.701,15	$ -	
NP-17	ENTIBADO EC-5 CONTINUO MADERA CON PERFILES METALICOS Y PARALES TELESCOPICOS	M2	245,00	$ 86.801,00	$ 21.266.245,00	$ -	
NP-18	SUMIDERO ALCANTARILLADO COMBINADO EN ANDEN NS-047-1V4 EAAB	UN	2,00	$ 6.146.509,00	$ 12.293.018,00	$ -	
NP-19	SUMIDERO LATERAL SL-150, H=0.85M (PREFABRICADO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE SOBRETAPA Y TAPA)	UN	2,00	$ 3.867.499,00	$ 7.734.998,00	$ -	
NP-20	ARENA LAVADA DE PEÑA	M3	2,23	$ 98.928,00	$ 220.609,44	$ -	
NP-21	CONEXIONES KIT SILLA YEE 250X 200 PVC SUMINISTRO E INSTALACION	UN	2,00	$ 235.679,00	$ 471.358,00	$ -	
NP-22	CODO 45° PVC ALCANTARILLADO D=8"	UN	2,00	$ 217.247,00	$ 434.494,00	$ -	
NP-23	DADO EN CONCRETO DE 3000 PSI (21Mpa)	M3	7,88	$ 741.850,00	$ 5.848.128,51	$ -	
NP-24	PRUEBA DE HERMETICIDAD DIAMETRO ENTRE 6" A 12"	TRAMO	2,00	$ 743.817,00	$ 1.487.634,00	$ -	
NP-27	LAVADO Y SONDEO DE REDES DE ALCANTARILLADO ENTRE 6" Y 18" DE DIÁMETRO Y CON GRADO DE COLMATACIÓN MENOR DEL 30%. INCL MANO DE OBRA IDÓNEA, SEÑALIZACIÓN BÁSICA, SUMIN DE COMBUSTIBLE Y AGUA. INCL. IVA	ML	207,90	$ 21.308,00	$ 4.429.933,20	$ -	
NP-28	TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION)	ML	24,00	$ 149.886,00	$ 3.597.264,00	$ -	
NP-29	CARROTANQUE IRRIGADOR DE AGUA - VIAJE	VIAJE	-	$ 277.039,00	$ -	$ -	
NP-30	BOLARDO EN HIERRO TIPO M63(SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 3000 PSI PREMEZCLADO)	UN	12,00	$ 192.895,00	$ 2.314.740,00	$ -	
NP-31	CODO 90° 1/4 CXE PVC SANITARIA D=4"	UN	2,00	$ 24.342,00	$ 48.684,00	$ -	
NP-32	TUBERIA PVC SANITARIA U.S. D=4"	UN	12,00	$ 38.006,00	$ 456.072,00	$ -	
NP-33	MALLA ELECTROSOLDADA 0.15X0.15M, D=5MM, 5MM (INCLUYE SUMINISTRO, FIJACIÓN E INSTALACIÓN)	KG	1.281,98	$ 6.019,00	$ 7.716.237,62	$ -	
NP-34	NIVELACIÓN DE POZO (HASTA RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA H= 0..15M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN)	UN	2,00	$ 133.138,00	$ 266.276,00	$ -	

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

NP-35	DEMOLICIÓN DE POZOS, CAJAS Y CAMARAS DE SERVICIOS PUBLICOS (INCLUYE MARTILLO NEUMATICO DE 60 LB, COMPRESOR Y CARGUE)	M3	0,86	$ 335.784,00	$ 288.774,24	$ -
NP-36	RECONSTRUCCIÓN POR HILADA PARA CAJA DE INSPECCIÓN SENCILLA PARA CANALIZACIÓN (1.49M X 0.99M) NORMA CODENSA CS275. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO DE 2500 PSI, LADRILLO TOLETE RECOCIDO, MORTERO DE PEGA 1:5. (NO INCLUYE MARCO, TAPA, EXCAVACIONES, RELLENOS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS)	UN	2,00	$ 54.252,00	$ 108.504,00	$ -
NP-37	RECONSTRUCCIÓN POR HILADA PARA CAJA DE INSPECCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO (0.90M X 0.90M) NORMA CODENSA CS274. INCLUYE MORTERO DE PEGA Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO DE 2500 PSI, LADRILLO TOLETE RECOCIDO, MORTERO DE PEGA 1:5. (NO INCLUYE MARCO, TAPA, EXCAVACIONES, RELLENOS, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS)	UN	8,00	$ 42.801,00	$ 342.408,00	$ -
NP-38	MARCO Y TAPA CAJA PASO SENCILLO ANDEN ETB	UN	1,00	$ 303.784,00	$ 303.784,00	$ -
NP-39	BORDILLO PREFABRICADO A80 (SUMINISTRO E INSTLACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO DE PEGA 2000 PSI Y NIVELACIÓN DEL TERRENO CON RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN).	ML	61,00	$ 63.904,00	$ 3.898.144,00	$ -
NP-40	TAPA Y ANILLO EN POLIPROPILENO RECICLADO PARA POZO.	UN	4,00	$ 1.501.131,00	$ 6.004.524,00	$ -
NP-41	PASO PLASTICO EN POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO CON MATERIAL ORIGINAL. DE 0.40m DE ANCHO x 0.30m DE FONDO x 3.5cm DE GROSOR. LIBRE DE TODO MANTENIMIENTO DE ANTICORROSIVO DE INMUNIZANTES Y DE PINTURA.	UN	12,00	$ 129.879,00	$ 1.558.548,00	$ -
NP-42	BORDILLO EN CONCRETO GRAVA COMÚN 1" 2000 PSI, FUNDIDO EN SITIO, A LA VISTA, DE 20CM X 20CM. REFUERZO SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL, SIMILAR O EQUIVALENTE. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, FORMALETEO, FUNDIDA Y CURADO, ACERO DE REFUERZO Y NIVELACIÓN DE ARENA)	ML	36,00	$ 53.376,00	$ 1.921.536,00	$ -
NP-43	ESTOPEROLES METALICOS CON ESPIGO. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	360,00	$ 9.608,00	$ 3.458.880,00	$ -
NP-44	SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (SUMINSITRO E INSTALACIÓN INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI)	ML	52,00	$ 54.692,00	$ 2.843.984,00	$ -
COSTOS DIRECTOS (ANTES DE AIU)						**$ 874.489.635,00**
	ADMINISTRACIÓN					$ 211.801.391,00
	IMPREVISTOS					$ 8.744.896,00
	UTILIDAD					$ 43.724.482,00

COSTOS INDIRECTOS (AIU)		**$ 264.270.769,00**
COSTOS TOTALES (AIU INCLUIDO)		**$ 1.138.760.403,00**
	DIAGNÓSTICOS (INC. IVA)	$ 10.517.552,00
	ESTUDIOS Y DISEÑOS (INC. IVA)	$ 21.035.105,00
	COMPONENTE SOCIAL Y SST	$ 16.856.388,00
	COMPONENTE AMBIENTAL	$ 12.642.290,00
	COMPONENTE PLAN MANEJO DE TRÁNSITO	$ 16.856.388,00
	PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD	$ 12.642.289,00
	ACTIVIDADES ESPECIALES (ACCIONES DE MOVILIDAD)	$ -
COSTOS NO MODIFICABLES (IVA INC)		**$ 90.550.012,00**
VALOR FINAL DEL CONTRATO		**$ 1.229.310.415**

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

b. CUADRO DE SEGMENTOS VIALES EJECUTADOS Y ENTREGADOS AL FDLT

CIV	EJE	DESDE	HASTA
13000994	KR 59	CALLE 22B	CALLE 22B
13000075	KR 57	CALLE 59	CALLE 60
13000139	KRA 54	CALLE 59	CALLE 61
13000071	CALLE 61	KR 56	KR 55
13003033	KR 47	CALLE 44	CALLE 44
13000240	KRA 54	CALLE 57B	CALLE 58
13002082	KRA 17	CALLE 38	CALLE 39
13000770	KRA 17	AC 57	CALLE 58
13001112	CALLE 51	CARRERA 27	CARRERA 27A
13001121	CALLE 51	CARRERA 27	CARRERA 26
13001111	CARRERA 27	CALLE 51	CALLE 51A

6. VERIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL INTERVENTOR JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS, quien suscribió Contrato No 226-2021 identificado con NIT 900.866.325-1 representado legalmente por Julio Cesar Melo Márquez, certifica que el **CONTRATISTA DE OBRA CONSOROCIO MAYA VIAL CYZ**, con Nit. No. 901.552.614-9 Representada Legalmente por DIEGO JAVIER MONROY REY, cumplió a cabalidad con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral, durante el plazo de ejecución del mencionado Contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con base en la certificación emitida por el Revisor Fiscal y/o El Representante Legal, para lo cual se anexa la misma debidamente firmada.

7. ESTADO DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

AMPARO	NUMERO	VALOR	VIGENCIA SEGÚN PÓLIZAS ACTUALIZADAS A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO		COMPAÑÍA DE SEGUROS
			DESDE	HASTA	
Cumplimiento del contrato	NB100191622	368.793.124,50	05/05/2022	30/05/2024	Compañía Mundial de Seguros S.A

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	NB100191622	245.862.083	05/05/2022	08/08/2025	Compañía Mundial de Seguros S.A
Estabilidad y Calidad de la obra	NB100191622	368.793.124,50	06/09/2022	06/09/2027	Compañía Mundial de Seguros S.A
Buen manejo del Anticipo	NB100191622	286.987.864,00	02/02/2022	08/12/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A
Responsabilidad Civil Extracontractual	NB100041910	200.000.000	31/12/2021	08/08/2022	Compañía Mundial de Seguros S.A

8. RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA

Concepto	Valor total	Saldo del Rp	No Radicado
Pago de Anticipo	$ 206.987.864	$ 1.022.322.551	20226310012292
Acta Parcial No. 1	$ 23.664.493	$ 998.658.058	20226310036332
Acta Parcial No. 2	$ 92.034.434	$ 906.623.624	20226310036352
Acta Parcial No. 3	$ 357.431.668	$ 549.191.956	20226310036362
Acta Parcial No. 4	$ 286.747.243	$ 262.444.713	20226310045772
Acta Parcial No. 5	$ 200.979.192	$ 61.465.521	20226310078692

9. AJUSTES Y/O DESCUENTOS:

Se realizan descuentos por cuestión de mayores valores pagados en relación al ajuste realizado al insumo asfalto pagado en las actas parciales de obra de la siguiente manera:

Respecto al pago de ajustes del insumo Asfalto:

El Contratista toma unos valores de L y de Lo diferentes a los que debe tomar de conformidad a lo mencionado en los documentos técnicos del proceso. El cual manifiesta que:

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_o = *Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.*

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

- Para el caso del Acta de recibo parcial No. 3 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de marzo de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de marzo de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en marzo de 2022: $1.680.260,00
L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Por lo tanto;

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00
Lo tomado por contratista: $ 1.680.260,00

- Para el caso del Acta de recibo parcial No. 4 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de mayo de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de mayo de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en mayo de 2022: $ 1.848.285,66
L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Por lo tanto;

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00
Lo tomado por contratista: $ 1.680.260,00

- Para el caso del Acta de recibo parcial No. 5 las memorias de cantidades manifiestan que se ejecutaron en el mes de agosto de 2022, por lo cual el L debe ser el vigente al mes de agosto de 2022 (mes de ejecución de obra)

L en agosto de 2022: $ 1.848.285,66
L tomado por contratista: $ 1.848.285,66

Ahora bien, con respecto al Lo corresponde al último día de cierre del proceso, el cual para el contrato 224-2021 fue Noviembre de 2021.

Por lo tanto;

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

Lo mes del cierre: $ 1.590.854,00
Lo tomado por contratista: $ 1.680.260,00

Una vez realizado los cálculos de las fórmulas de conformidad al cuadro en Excel adjunto (Anexo 2), se tiene en resumen los siguientes costos.

VALORES CALCULADOS PARA PAGO

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	5.043.135,02
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	14.731.667,72
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	4.107.241,53
TOTAL EFECTIVAMENTE EJECUTADO	**$**	**23.882.044,27**

VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA

VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 3	$	12.912.595,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 4	$	13.551.517,00
VALOR AJUSTES ASFALTO ACTA 5	$	16.984.968,00
TOTAL PAGADO	**$**	**43.449.080,00**

VALOR A DESCONTAR	**$**	**19.567.035,73**

Ajustes por mayores Pagos por Reajuste Insumo Asfalto (acta 3 a la 5)= $ 19.567.035,73

TOTAL, DESCUENTOS A APLICAR: $ 19.567.036

10. PAZ Y SALVO:

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato de obra No. 224-2021 y firmada la presente liquidación las partes se declaran estar a PAZ Y SALVO por todo concepto, o una vez se hayan cancelado los saldos relacionados en el numeral 3, Estado Financiero donde se indica que existe un saldo a favor del contratista por valor de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE($ 41.898.485,00)

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

Respecto al cierre del PIN Ambiental, la Secretaría de Ambiente, mediante Radicado 2023EE63217 del 23 de marzo de 2023 y radicado FDLT 20236310024472, informa de la realización del cierre del PIN 21095.

Acorde con lo anterior, una vez el FONDO desembolse el saldo pendiente de pago, EL CONTRATISTA renunciará en forma clara y expresa a presentar reclamación judicial alguna con ocasión del vínculo contractual derivado del contrato de obra 224-2021.

11. SALDO A LIBERAR Y SALDO A PAGAR:

Con la presente liquidación, se deja constancia que se ordena liberar el saldo por descuentos de mayores valores pagados el cual corresponde a DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($19.567.036,00), y se ordena pagar a favor del Contratista de Obra la suma de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE($ 41.898.485,00).

12. OBSERVACIONES:

12.1. Frente a la accidentalidad presentada durante la ejecución del contrato, y el cierre administrativo legal exigido por el Ministerio de trabajo, se reporta que para el proyecto se presentaron dos accidentes de origen laboral, uno catalogado como leve, con cinco días de incapacidad, del cual se presentó cierre administrativo por parte de la ARL SURA. El segundo accidente presentado el día 26 de abril de 2022, a trabajadora Yurani Franco con CC 1032492748, se catalogó como grave, por lesiones en miembro inferior izquierdo, se notifica que de acuerdo a la gestión realizada por el contratista con la aseguradora de riesgos a la que se encontraba asegurada la señora, ARL SURA, la cual reporta que el accidente se encuentra en estado abierto por esta entidad, por lo que informa que a la fecha actual se encuentra brindando todas las prestaciones asistenciales y económicas, derivadas del accidente laboral; con atención médica activa, manejos pendientes y especialistas tratantes, quienes deben emitir un concepto de máxima mejoría médica, que proporcione el cierre al evento. Por lo anterior, el proceso continuara abierto con la ARL, entidad que debe dar cumplimiento a los establecido legalmente para su respectivo cierre.

12.2. De conformidad con lo previsto en Ley 80 de 1993, la cual expresa: "Artículo 4º.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Las

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No 224-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO CON NIT No 899.999.061-9, Y EL CONSORCIO MALLA VIAL CYZ CON NIT No 901.552.614-9

revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías, y para el caso del segmento vial CIV 13000994 de la Calle 22B con Cra 59 cada tres (3) meses, lo que los mismos podrán ser verificados y requeridos en cualquier momento aún con posterioridad a la liquidación del contrato esto hasta el 8 de julio de 2027.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de abril de 2024

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA**
JULIO CESAR MELO MARQUEZ Representante Legal JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	**DIEGO JAVIER MONROY REY** Representante Legal CONSORCIO MALLA VIAL CYZ
LA ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO	
ROSA ISABEL MONTERO TORRES Alcaldesa Local Teusaquillo (E)	

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Vo.Bo*
Tramitado y revisado por	*Javier Rubio Rodríguez – Apoyo a la liquidación*	
Revisó	*Nancy Peña Sánchez – Profesional Infraestructura FDLT*	
Reviso	*Katherine Rocío Peña – Abogada Despacho*	